

**PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS**

**ELABORADORA DE ALIMENTOS PORVENIR S.A.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

ELDAP ha implementado un canal para la presentación de denuncias (en adelante el “Canal”), para que toda persona pueda reportar al Encargado de Prevención de Delitos de ELDAP (en adelante “EPD”) sobre hechos o situaciones ilegales o contrarios al Código de Ética o Modelo de Prevención de Delitos de ELDAP, cometidos por trabajadores, ejecutivos o directores de ELDAP, o por terceros que se relacionen con ELDAP en el marco de la actividad de esta.

A través del Canal también existe la posibilidad de hacer consultas al EPD, con el fin de resolver las dudas que se pudiesen tener sobre la legalidad o ética de hechos o situaciones ocurridos en el marco de la actividad de ELDAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que para ciertas materias especiales la ley o ELDAP así lo dispongan, se establecerán otros canales de denuncia, como por ejemplo para las denuncias en materia de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.

La persona que haga uso de este Canal tendrá siempre la opción de permanecer en el anonimato, si así lo desea. Sin perjuicio de lo anterior, el Canal deberá ser usado en forma honesta, responsable y adecuada.

El Canal es gestionado por el EPD de ELDAP.

## **2. ACTIVIDADES DENUNCIABLES**

Las situaciones o hechos que ocurran en el marco de las actividades que desarrolla ELDAP, susceptibles de ser denunciados a través del Canal, son los siguientes:

- Todo hecho o situación que pueda configurar la comisión de uno o más delitos, especialmente de aquellos delitos indicados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Todo hecho o situación que pueda considerarse contrario a lo establecido en la normativa interna de ELDAP, especialmente:
  - Código de Ética de ELDAP.
  - Política de Relación con Funcionarios Públicos de ELDAP.
  - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de ELDAP.
  - Política de Manejo Conflictos de Interés de ELDAP.
- En general, todo hecho o situación que pueda considerarse ilegal o contrario a la ética.

## **3. CONTENIDO DE LA DENUNCIA**

Con el fin de facilitar la eventual investigación del EPD, el denunciante deberá aportar toda la información de la que disponga sobre los hechos o situaciones denunciados. Para efectos de guiar al denunciante en este proceso, se destacan los siguientes elementos que idealmente su denuncia debe contener:

- Los datos personales del denunciante. Sin perjuicio de esto, si así lo desea, el denunciante podrá mantenerse en el anonimato.
- Una descripción detallada de los hechos o situaciones que motivan la denuncia.
- Los nombres y cargos de quienes están involucrados en los hechos o situaciones denunciados.
- La fecha aproximada en que ocurrieron los hechos o situaciones que se denuncian.
- La ciudad o lugar en donde tuvieron lugar los hechos o situaciones denunciados.
- Cualquier evidencia que el denunciante considere relevante para probar la ocurrencia de los hechos o situaciones denunciados (fotos, comunicaciones, testigos, videos, documentos, etc.).

## **4. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA O CONSULTA**

Para la presentación de la denuncia o consulta que se estime procedente se deberá visitar la siguiente dirección de internet:

eldap.eticaenlinea.cl

Al realizar la denuncia o consulta se generará un código de acceso y contraseña para la plataforma de seguimiento de denuncias o consultas. A través de esta plataforma, quien hubiere realizado la denuncia o consulta podrá estar en contacto con el EPD para cooperar con la eventual investigación.

Igualmente se podrá presentar una denuncia o consulta por los siguientes medios:

a) Correo postal dirigido a:

Señores Elaboradora de Alimentos Porvenir S.A.  
Encargado de Prevención de Delitos  
Ruze Cañadón, lote 66. Porvenir

b) Comunicación directa por escrito al jefe superior, quien derivará la denuncia al EPD.

Protección al Denunciante

- ELDAP garantizará la reserva de identidad del denunciante, para lo cual, la denuncia será asociada y gestionada con un código único que no identifique al denunciante.
- El denunciante no podrá ser sancionado a consecuencia de una denuncia que presente.
- El denunciante deberá informar al EPD o al Subgerente de Cumplimiento y Auditoría Interna de las represalias que pudiere haber en su contra y los actos de hostigamiento que sufra, para que ELDAP tome las medidas necesarias para detener estos actos.
- Si las represalias denunciadas son verificadas, la persona que las realizó será sancionada, según lo estipula el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **5. REGISTRO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente documento fue aprobado por el Directorio de ELDAP en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2025.

En caso de que este documento sea objeto de actualizaciones, se deberá dejar constancia en el párrafo precedente de la sesión del Directorio en que fueron aprobadas.

## **6. MECANISMO DE DIVULGACIÓN**

El texto íntegro y actualizado del presente documento estará a disposición de los interesados en la página web de ELDAP ([www.fiordosur.cl](http://www.fiordosur.cl)).

## **7. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos
- Código de Ética
- Política de Prevención de Delitos